

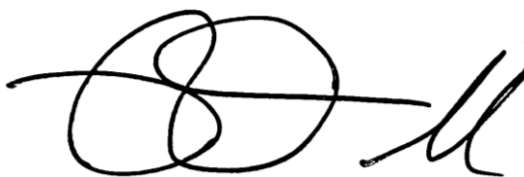
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., QUINCE (15) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Declaración Prescripción Extintiva Obligaciones. Rad. 11001310304320220019300

Revisado el proceso de la referencia se dispone RECHAZAR la reforma de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante (pdf 022), como quiera que los cambios en la redacción de los hechos 6 y 7 y la pretensión 2 de la demanda inicialmente presentada, no comportan una alteración de los mismos en los términos del numeral 1 del art. 93 del CGP. Nótese que desagregar en 3 pretensiones lo que se encontraba exactamente deprecado en una sola pretensión, no constituye reforma de la demanda y por el contrario dar trámite a la misma conllevaría una dilación injustificada del asunto.

En firme la presente decisión, ingrese el expediente al Despacho a efecto de señalar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041f8062591ac8b5397b2b51cfe3e05e1a7a2b03ba2cd5e376d2b2592fef5761**

Documento generado en 15/02/2023 04:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>